



Hospital de Ciudad. El Sr. D. Juan de Dios  
 que difundió una pequeña parte de los bienes  
 sus bienes que cumplió en su momento, y  
 como con Fideicomiso que se sucesos en el  
 momento con Hospital de esta patria, por un  
 tiempo por los bienes no se le debían recibir por  
 supuesto de quitar, y si queda la parte como  
 un todo la cantidad que para quinientos años  
 de sus bienes para el Sr. D. Juan de Dios  
 (Cada una de ellas) el Sr. D. Juan de Dios ha sido  
 debido a los y al patrimonio de algunas personas  
 que se han acordado en su antiguo punto de  
 Gobierno, con la voluntad de la Real Diputación  
 Provincial la aprobación del impuesto sobre  
 la casa, de que se trata, habiendo quedado en  
 significante la suscripción voluntaria que  
 por la patria, la comunidad de la  
 cada beneficiada sucesos, como para un de  
 algunos de los bienes sucesos en el Sr. D.  
 que y al fin para un tiempo la parte  
 como que se trata de su miserable existencia  
 y muchos otros han sido recogidos, sustancia

*[Handwritten signature]*

